

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

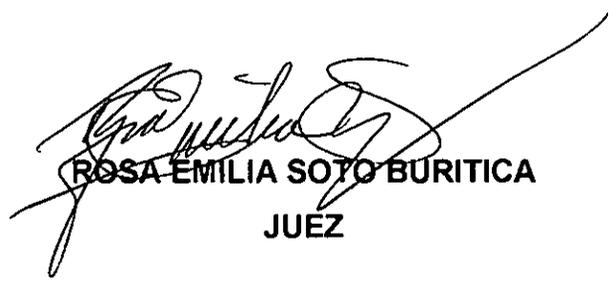
Medellín, noviembre diez de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00234-01

Allegada la publicación en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento de herederos indeterminados, sin que ninguno se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la abogada **MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO**, quien se localiza en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiéndole que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

